

# REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXI — JULIO - SEPTIEMBRE DE 1963 — N° 125

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

**CONSEJO CONSULTIVO:**

MANUEL SANHUEZA CRUZ

HUMBERTO TORRES RAMIREZ

JUAN BIANCHI BIANCHI

QUINTILIANO MONSALVE JARA

MARIO CERDA MEDINA

LUIS HERRERA REYES

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

**FRANCISCO VARAS DODD**

**Profesor de Derecho de Minería de la  
Escuela de Derecho de la Uni-  
versidad de Concepción**

**NOTAS SOBRE LA ENCICLICA "PACEM IN TERRIS"**

**I.— Preliminares.**

1) **Acogida.** En los distintos continentes y razas del mundo se dio inmediato testimonio de sintonía con los conceptos de la Encíclica promulgada por el Papa Juan XXIII el 11 de Abril de 1963.

Entre las comunicaciones y artículos que se dieron a conocer en los días siguientes del mismo mes, pueden citarse como ejemplos significativos de esta universal acogida los pronunciamientos del Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, del Secretario del Consejo Europeo, del Presidente del Consejo Mundial de la Paz, Presidente de la Liga de los Derechos del Hombre, Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Norte América, Premier de Italia, Jefes de los Partidos Liberal y Socialista de Francia, dirigente principal del Partido Comunista de Italia (Togliati), director destacado del Partido Comunista en Gran Bretaña (Gallacer), Premier del Gobierno Soviético, periódicos L'Humanité, L'Unitá y Le Drapeau Rouge, Jefes de Iglesias Cristianas y Judías, y muchos otros que, como los aludidos, expresaron su satisfacción y su esperanza ante este Documento, en el que sin reservas reconocieron su importancia y trascendencia, llegando uno de ellos a calificarlo como "obra maestra".

Huelga señalar, por cierto, el total asentimiento y agrado de los elementos católicos y ortodoxos ante la Encíclica de su Jefe.

2) **Motivos de la recepción.** La unánime acogida fue una congruente respuesta a los propósitos y deseos del Papa, quien, ha-

ciendo excepción a las tradiciones y normas pertinentes, dirigió esta Carta "a todos los hombres de buena voluntad" y no solamente, como es de rigor, "a los Venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios en Paz y Comunión con la Sede Apostólica, al Clero y Fieles de todo el mundo", todos los cuales aparecen naturalmente también en esta Encíclica como sus primeros destinatarios.

Al buscar una explicación para esta recepción cálida, no sólo en ambientes simpatizantes sino que aun en medios que podrían reputarse hostiles o al menos indiferentes, se llega a la conclusión de que, en último término, la Humanidad se ha sentido interpretada por el Pontífice, habiendo resultado fundada su confianza en "el buen sentido de los hombres razonables".

En efecto, las circunstancias imperantes, de temor y recíproca desconfianza, de desconcierto ante el propio poderío tecnológico, de inseguridad y de acentuada angustia por la paz, ya la de las naciones o la íntima, hacían favorablemente receptivo el clima universal para la formulación sistemática de conceptos básicos sobre la dignidad del hombre según su naturaleza y acerca de los derechos y los deberes que esa misma dignidad comporta como exigencia.

Por otra parte, ha sido factor importante en este fenómeno inusitado de la recepción activa brindada en todas partes a la Encíclica, el hecho de encontrarse en ella un tono ferviente, un ánimo comprensivo y unificador y un lenguaje moderno, que vincula los valores tradicionales con organismos y conceptos actuales de unánime aceptación.

**3) Las Ciencias Sociales y Jurídicas.** La buena disposición para considerar y aprovechar este magistral documento, ha debido surgir especialmente en los círculos relacionados con los estudios de las ciencias sobre la conducta del hombre en sociedad.

En este sentido, la Encíclica constituye un sustancial aporte filosófico y científico que los referidos grupos no podían menos que recibir con cordial beneplácito.

**4) Una Encíclica.** De acuerdo con la constitución de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, compete al Pontífice una función do-

cente, que ejerce de muchas maneras y mediante documentos de diferente naturaleza, alcance y obligatoriedad.

A estos documentos docentes del Papa pertenecen las Encíclicas o Cartas, que dirige corrientemente a los Obispos de diversas Iglesias sobre asuntos morales de especial importancia y actualidad.

Las Encíclicas son escritas por lo común en Latín, con el objeto de conservar la unidad de sentido, significado y referencia a través de los distintos idiomas y dialectos de los destinatarios, y se las conoce por lo general por la primera o las primeras palabras del texto. Así puede verse, por ejemplo, en las dos grandes Cartas enviadas por S.S. Juan XXIII: "Mater et Magistra", que comienza con la frase "Madre y Maestra de todos los pueblos, la Iglesia universal fue fundada por Jesucristo", y "Pacem in terris", que se inicia diciendo "La paz en la tierra, profunda aspiración de los hombres de todos los tiempos..."

En la Encíclica a que se refieren estas notas, las palabras iniciales dejan planteado al mismo tiempo el tema y la tesis del documento, esto es, que para lograr la realización de aquella universal y permanente meta humana que es la paz, se requiere guardar íntegramente el orden establecido por Dios.

## II.— La Encíclica "Pacem in terris".

5) **Morfología.** Esta Carta de Juan XXIII consulta, en primer término, una Introducción destinada a establecer un parangón entre el maravilloso orden del universo y el desorden reinante en la humanidad, formulando una advertencia contra el error de pensar que para superar este desorden las relaciones humanas debieran regularse por las mismas leyes que rigen las fuerzas y los seres irracionales.

El Epílogo, en el otro extremo de ella, es un conjunto de recomendaciones pastorales, entre las que se destaca principalmente la observación sobre la ineficacia de la simple participación de los ciudadanos en las instituciones de la vida civil, si al tomarla no aportan decididamente un saber científico, una idoneidad para la técnica y una pericia profesional. Brilla también en medio de estas sobrias recomendaciones la quemante amonestación sobre la

falta de coherencia entre la conducta y la fe, y el consecuente llamado al restablecimiento de la unidad de la mente y del espíritu, para que en la acción dominen simultáneamente la luz de la fe y la fuerza del amor.

La materia misma de la Lección pontificia está dividida en cuatro grandes partes, en que enfoca los fundamentos de las normas sobre la vida de relación de los hombres, consideradas según se trate de los individuos entre sí, de éstos con los poderes públicos de cada comunidad, de las comunidades entre ellas o de la comunidad mundial, por una parte, con los individuos, las familias, las asociaciones y las comunidades políticas, por la otra.

En cada una de estas cuatro partes, como quiera que se trata precisamente de problemas de relación, Juan XXIII se ocupa de la naturaleza de los sujetos o protagonistas de la vinculación y de los derechos y deberes que les competen e incumben. Anota también algunos fenómenos propios de la época en cada tipo de relación, que denomina signos o señales de los tiempos.

**6) Derechos de las personas naturales.** La premisa básica de la doctrina pontificia consiste en la personalidad del ser humano, es decir, su naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre, de la que nacen directamente, al mismo tiempo, derechos y deberes, que son universales, inviolables e inalienables.

La Encíclica se muestra como un verdadero compendio actualizado de estos derechos naturales o inherentes a la persona humana.

Su examen permite ver como, sin mutaciones esenciales de la doctrina, se obtienen de ella proyecciones y aspectos que representan el desarrollo de conceptos fundamentales, bajo formas o con matices apropiados a las circunstancias de la época y que han permanecido implícitos como potenciales alcances de ciertos derechos naturales.

Puede igualmente observarse que Juan XXIII recoge formulaciones hechas ya por sus predecesores en documentos sobre conflictos específicos, tales como la enumeración de derechos naturales contenida en la Encíclica de Pío XI sobre el Comunismo Ateo ("Divini Redemptoris", 19 de Marzo de 1937), y la enseñanza sobre

**NOTAS SOBRE LA ENCICLICA "PACEM IN TERRIS"**

**57**

la nulidad de las disposiciones y sentencias que los vulneran, expuesta en la Encíclica del mismo Papa sobre la situación de la Iglesia en el Reich germánico ("Mit Brennender Sorge", 14 de Marzo de 1937).

Debe reconocerse también una coincidencia entre esta proclamación de derechos naturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, con la cual el documento pontificio acusa en algunos pasajes hasta identidad de términos y que está cordialmente comentada en la Encíclica, con expresas reservas.

Cabe señalar al respecto que, dentro de una perspectiva cronológica, estos instrumentos mundiales reflejan una recíproca influencia, de suerte que, mientras los textos de Pío XI en materia de garantías personales no fueron ajenos a la preparación del documento de las Naciones Unidas, la proclamación hecha por este organismo permitió después a Juan XXIII remitirse a un lenguaje de común aceptación civil.

No obstante esta similitud, la declaración de las Naciones Unidas y la enunciación de "Pacem in terris" guardan sus rasgos característicos, conteniendo la primera una elaboración jurídica más precisa y técnica, pero resintiéndose de algún pasivismo o acento defensivo, en tanto que la Carta papal campea por concepciones más amplias en el terreno ético, sobresaliendo el rasgo dinámico o activo de los atributos esenciales que reconoce a la persona humana como tal.

Pues bien, la Encíclica señala como directos resultantes de la natural dignidad del hombre, derechos que podrían agruparse en 6 categorías y que son los siguientes:

**A) Derechos relacionados con los valores biológicos:**

- a) a la existencia física;
- b) a la integridad física;
- c) a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno:
  - a') alimentación;
  - b') vestuario;

- c') habitación;
- d') descanso;
- e') atención médica.

**B) Derechos relacionados con los valores morales, culturales y superiores:**

- a) respeto de la persona;
- b) buena reputación;
- c) libertad para buscar la verdad;
- d) manifestación y defensa de las ideas;
- e) cultivo de cualquier arte;
- f) acceso a una objetiva información de los sucesos públicos;
- g) participación en los bienes de la cultura:
  - a') instrucción fundamental;
  - b') formación técnico-profesional;
- h) honra a Dios;
- i) profesión privada y pública de la religión.

**C) Derechos relacionados con los valores familiares:**

- a) elección del propio estado personal;
- b) creación de una familia, con equiparidad entre hombres y mujeres;
- c) mantención y educación de los hijos.

**D) Derechos relacionados con los valores del campo económico-social:**

- a) libre iniciativa en él;
- b) derecho al trabajo;
- c) condiciones de trabajo que:
  - a') no dañen la integridad física;
  - b') no dañen las buenas costumbres;
  - c') no impidan el desarrollo del ser en plenitud;
  - d') en el caso de la mujer, sean conciliables con sus exigencias propias y con sus deberes de esposa y madre, que son su vocación primordial;

**NOTAS SOBRE LA ENCICLICA "PACEM IN TERRIS"**

**59**

- d) servicios sociales;
- e) seguridad social que cubra la pérdida de medios de subsistencia por circunstancias ajenas a la voluntad, como:
  - a') enfermedad;
  - b') viudez;
  - c') vejez;
  - d') paro;
  - e) invalidez;
  - f) otras eventualidades;
- f) retribución al trabajo según la justicia;
- g) propiedad privada de los bienes;
- h) desarrollo de las actividades económicas en condiciones de responsabilidad.

**E) Derechos relacionados con las garantías ciudadanas:**

- a) asociación;
- b) reunión;
- c) movimiento en la nación;
- d) emigración;
- e) inmigración;
- f) participación activa en la vida pública;
- g) pertenencia, en calidad de ciudadano, a la comunidad mundial.

**F) Derechos relacionados con la seguridad jurídica, esto es, a la defensa jurídica, eficaz, imparcial, regida por los principios objetivos de la justicia.**

**7) Deberes correspondientes.** La Encíclica discurre sobre la base elemental de que los derechos naturales unidos inseparablemente en la persona que los posee, con otros tantos deberes que, como ellos, tienen también en la naturaleza humana su origen, su vitalidad y su vigor.

Se subraya, además, que aparte de esta íntima reciprocidad entre derechos y obligaciones, pesa sobre los hombres el deber de intervenir en las muchas empresas que la civilización actual permita, aconseje o reclame, de manera que la convivencia se desarrolle no sólo en el orden, sino que produciendo frutos copiosos que hagan posible la realidad de esos derechos.

8) **La persona y el Poder Público.** A este respecto se encuentra en la Encíclica un breve tratado sobre la autoridad y la función de los Poderes Públicos, en armonía con las líneas tradicionales, y cuyos postulados podrían resumirse así:

a) La autoridad que debe presidir la convivencia humana es una exigencia de la naturaleza y deriva de Dios en su origen;

b) La fuerza obligatoria de la autoridad proviene del orden moral, por lo que está lejos de encontrarse fuera de control, siendo más bien "la facultad de mandar según razón";

c) Los hombres tienen libertad para: a') elegir las personas que ejercerán la autoridad; b') determinar las formas de gobierno; c') señalar los ámbitos y métodos de ejercicio de la autoridad;

d) Por consiguiente, la doctrina sobre el origen divino de la autoridad es completamente conciliable con cualquier clase de régimen genuinamente democrático;

e) La razón de ser de la autoridad es la prosecución del bien común, que "consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona;

f) El bien común, que es la razón de ser del Poder Público, exige actualmente que al desarrollo económico corresponda igual progreso social, y que en proporción a la eficiencia de los sistemas productivos se desenvuelvan los servicios esenciales y los ambientes idóneos para la vida religiosa y las expansiones recreativas;

g) La estructura y el funcionamiento de los Poderes Públicos dependen de las situaciones históricas, que varían en el espacio y en el tiempo, pero se puede considerar como necesario para el ajuste de una organización político-jurídica con las exigencias íntimas de la naturaleza humana:

a') una conveniente división de los Poderes, en correspondencia con las tres funciones específicas de la autoridad;

b') La aplicación de métodos y medios aptos, tanto en el ejercicio de la competencia ordinaria de los Poderes, como en la solución de los problemas extraordinarios.

9) **Convivencia entre comunidades políticas.** Los principios sentados por "Pacem in terris" en este tópico constituyen una ordenada cadena lógica:

a) La autoridad es ejercida en cada comunidad por individuos que no pueden faltar a las exigencias de su propia dignidad personal, y que son elegidos por considerárseles los miembros más ricos en cualidades humanas;

b) La autoridad corresponde a una exigencia del orden moral y no puede ser usada contra ese mismo orden, so pena de dejar de ser autoridad;

c) En consecuencia, siendo las comunidades políticas sujetos entre sí de derechos y deberes, como personas jurídicas, sus relaciones han de ser regidas por la verdad, la justicia, la solidaridad y la libertad.

A la luz de estas virtudes morales aplicables a la conducta entre comunidades, Su Santidad pasa revista a la necesidad de excluir la discriminación racial y el abuso de la superioridad económica, técnica o cultural, que es un atentado contra la igualdad de los Estados; y recalca la vigencia de los derechos de las comunidades; el respeto a las minorías étnicas dentro de un Estado; la unión de propósitos y esfuerzos; el intercambio o comunicación entre individuos y entidades intermedias de distintas comunidades políticas; la conveniencia de que los capitales acudan a las regiones en que está el trabajador, en vez de ir éste a los lugares en que están los capitales; el reconocimiento de los derechos naturales a quienes han quedado sin nacionalidad o emigran; la reducción y proscripción de armamentos; la prestación de ayuda a las comunidades políticas en vías de desarrollo, respetando su iniciativa y su libertad.

10) **La comunidad mundial.** Los siguientes puntos fundamentales son explícitamente subrayados por la Encíclica a este respecto:

a) La prosperidad de un Estado es a la vez efecto y causa de la prosperidad de todos los demás;

b) Los medios tradicionales de contacto y promoción entre las comunidades políticas se han hecho ineficaces e insuficientes para atender las relaciones mutuas encaminadas al bien común universal;

c) Es necesario constituir una autoridad pública sobre un plano mundial, con medios adecuados, por consentimiento de los pueblos, exenta de toda parcialidad, cuidadosa del reconocimiento, honra, conservación y desarrollo de los derechos de la persona hu-

mana en todo el mundo, y respetuosa de la iniciativa de cada Estado, conforme al principio de la subsidiariedad de su acción.

11) **Las Naciones Unidas.** El Pontífice rinde homenaje a esta Organización y hace votos por su afianzamiento como depositaria de la autoridad universal.

12) **Signos de los tiempos.** A propósito de cada uno de los grandes temas abordados en la Encíclica, Juan XXIII destaca algunos hechos conocidos que, en su concepto, corresponden típicamente a la época:

a) Las clases trabajadoras han superado, en su movimiento promocional, las fases de reivindicación puramente económico-social y de contenido político, para exigir con pleno derecho el ser reconocidas como sujetos en todos esos sectores y además en el plano de la cultura;

b) La mujer ha ingresado en la vida pública con toda conciencia de la propia dignidad;

c) Se están eliminando definitivamente las condiciones de pueblos que dominen a los demás y pueblos que obedezcan a potencias extranjeras;

d) Se acentúa la tendencia a formular la carta de los derechos fundamentales del hombre, como parte integrante de las constituciones;

e) Se procura fijar en términos jurídicos la estructura, competencia y funcionamiento de los poderes públicos;

f) Se reconoce como papel principal de los poderes públicos el progreso continuo de los derechos de los ciudadanos;

g) Se difunde la convicción de que las diferencias internacionales deben resolverse mediante convenios;

h) Aumentan incesantemente los gastos militares, aparejados con la explicación de que su finalidad es disuadir a los demás de la política de agresión.

\* \* \*

Como enseñanza científica y como lección moral, esta Carta merece la atención con que el mundo la ha recibido y es materia digna de acuciosos estudios, para cuya facilidad estas notas han pretendido ser una ayuda.